



Carillo
R

En las Salas Capitulares del ^{ya} Ayuntamiento de la Perpetua de esta Villa de Marmon en diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro años. Carillo Ordinario, se juntaron los Señores D. Pedro Vicente Lara, Regidor & Cons. & ceteros Ayuntamiento y como tal Reg. D. N.º Juan Ordinario de este mismo D. N.º D.º Fr.º Fernando, Regidor, D. Juan Vic. Sardiña, Regidor & Perpetuo de este mismo Ayuntamiento. D. Antonio Quevedo y D. Juan Ramón Muñoz, Diputados del Comandante de Vecinos de esta Villa, D. N.º Fr.º Antonio Sardiña, Sindico General del mismo Ayuntamiento y D. Juan Zifuentes Vivanco, Regidor de Justicia y Fomento en forma de lo que se Justicia y legim.º, acordaron y acordaron lo siguiente.

Este Ayuntamiento sea visto en oficio del 1.º Administrador General de N.º Señal de la Prov.º Maritima de Cartagena & hace del que rige en que prohibe que en el término de diez días contados desde el día de la feria se ponga en aquella feria el importe de los documentos treinta fanegas de sal por su copia el medio año ultimo de mil ochocientos veinte y tres y que de lo contrario solicitan los apremios, y haciendo tratado y conferenciado largamente en su razon don don se contiene adho. Cavallero Administrador General & haciendo presentada en esta Villa el Coronel El.º D.º Tomás Pavia de Aguado con su Batallon de la Reunion Murciana, y parte de la Cavalleria de la Costa de Granada con pasaporte del 1.º Comandante General de la Prov.º y siendo indispensable el suministro de su tropa que permanecieron desde Febrero de este Junio del corriente año hallandose esta Corporacion armada sin fondos disponibles p.º Costas de N.º Señal, se vio en la dicha necesidad de echar mano del importe de la copia de sales de medio año de ochocientos veinte y tres con calidad